



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

14 de julio de 1999

Re: Consulta Núm. 14646

Nos referimos a su consulta en relación con días feriados conforme a la legislación protectora del trabajo que administra este Departamento. Su consulta específica es la siguiente:

Nuestra compañía [...] se dedica a la banca hipotecaria, para poder orientar a nuestros empleados en cuanto al calendario a considerar en nuestra empresa, es vital se nos explique cu[á]les son los días feriados que aplican a la industria [a la] que nos dedicamos.

De igual forma, nos es necesari[a] una orientación en cuanto a los días feriados que se celebran domingo, ejemplo el 4 de julio, esto responde a que se nos oriente en cuanto a si se derogó la ley de mover al lunes estos días.

Su consulta se relaciona con la Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales, Ley Núm. 1 de 1ro. de diciembre de 1989, según enmendada. El Artículo 3 de dicha ley dispone que los establecimientos comerciales permanecerán cerrados durante todo el día, en las siguientes fechas:

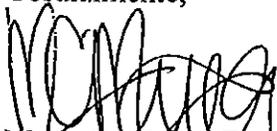
- (a) 1 enero
- (b) 6 enero
- (c) Viernes Santo
- (d) Domingo de Resurrección (Pascua)
- (e) Día de las Madres
- (f) Día de los Padres
- (g) Día de las Elecciones Generales
- (h) Día de Acción de Gracias
- (i) 25 de diciembre

Es importante señalar, sin embargo, que según lo dispone el Artículo 2 de la Ley Núm. 1, *supra*, ésta aplica únicamente a “establecimientos comerciales”, lo cual se define como “cualquier local, tienda o lugar análogo en que se lleven a cabo cualquier tipo de operación comercial o actos de comercio de venta o transferencia de artículos al por menor o al detalle o que combinen ventas al por mayor con ventas al por menor o al detalle.” Como lo indica su título, la aplicación de la Ley Núm. 1, antes citada, se circunscribe a establecimientos comerciales, lo que por definición se refiere a lo que comúnmente denominamos tiendas.

En cuanto a su segunda interrogante, el artículo 387 del Código Político dispone que cuando cualquiera de los días feriados allí dispuestos ocurriera un domingo será día de fiesta el lunes siguiente. Por tanto, este año el 4 de julio se celebró el lunes 5 de julio.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



Maria C. Marina Durán
Procuradora del Trabajo